

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, DADO EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, RESPECTO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.

A N T E C E D E N T E S :

1. MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTITRÉS DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, FACULTÓ A ESTE INSTITUTO PARA CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, EN DIVERSOS MUNICIPIOS QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS MUNICIPIOS DE SANTA MARÍA ATZOMPA, SAN MIGUEL AMATLÁN, SANTA MARÍA ECATEPEC, SANTIAGO ASTATA, SANTA MARÍA SOLA, SAN BARTOLOME YUCUAÑE, SAN MARTÍN ITUNYOSO, SAN MATEO PEÑASCO, SANTO DOMINGO IXCATLÁN, SAN PEDRO TOPILTEPEC, SAN FRANCISCO CHINDUA, SANTIAGO CHOAPAM Y SANTIAGO YAVEO.

2. EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, APROBÓ Y EXPIDIÓ LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA ELEGIR CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS MUNICIPIOS DE SANTA MARÍA ATZOMPA, SAN MIGUEL AMATLÁN, SANTA MARÍA ECATEPEC, SANTIAGO ASTATA, SANTA MARÍA SOLA, SAN BARTOLOME YUCUAÑE, SAN MARTÍN ITUNYOSO, SAN MATEO PEÑASCO, SANTO DOMINGO IXCATLÁN, SAN PEDRO TOPILTEPEC, SAN FRANCISCO CHINDUA, SANTIAGO CHOAPAM Y SANTIAGO YAVEO.

3. CON FECHA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE REUNIÓN CONCILIATORIA CON LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE SANTA MARÍA ATZOMPA, Y DESPUÉS DE HABER DIALOGADO ÁMPLIAMENTE RESPECTO DE LA CONTROVERSI A EXISTENTE, ACORDARON DECLARAR CERRADA LA ETAPA CONCILIATORIA; DE LA MISMA FORMA EL CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, SE REQUIRIÓ A LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE SANTA MARÍA ATZOMPA, PARA QUE EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, PROCEDIERAN A CONSULTAR A LA CIUDADANÍA, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE LAS COLONIAS EN LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, FUE ENTONCES QUE CON FECHAS DIECINUEVE, VEINTIUNO, VEINTITRÉS Y VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, RESPECTIVAMENTE, LAS COLONIAS: LA CAÑADA, SAMARITANA, PERLA DE ANTEQUERA, FORESTAL Y OAXACA, ASÍ COMO LA CABECERA MUNICIPAL, PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ASAMBLEAS DE CIUDADANOS QUE SE REALIZARON CON RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, DOCUMENTALES QUE FUERON REMITIDAS EN COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, LOS DÍAS CATORCE, VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE LLEVARON A CABO TRES REUNIONES DE TRABAJO CON LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE SANTA MARÍA ATZOMPA, ACORDÁNDOSE INSTALAR UN CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, EL CUAL CON FECHAS VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, EFECTUÓ CUATRO SESIONES EN LAS CUALES SE TRATARON LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, SIN EMBARGO, EN LA ÚLTIMA SESIÓN REFERIDA, EN LA CUAL SE REGISTRARÍAN LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A CONCEJALES MUNICIPALES, EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL FUERON AGREDIDOS POR UN GRUPO DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, MOTIVO POR EL CUAL NO FUE POSIBLE CONTINUAR CON EL REGISTRO DE CANDIDATOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS DÍAS TREINTA DE MARZO Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE LLEVARON A CABO DOS REUNIONES DE TRABAJO CON LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE SANTA MARÍA ATZOMPA, EN LAS CUALES DESPUÉS DE DIALOGAR RESPECTO DE LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL DEL MUNICIPIO REFERIDO, LOS GRUPOS

REPRESENTATIVOS NO LLEGARON A NINGÚN ACUERDO RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES.

CON FECHA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, SE RECIBIÓ UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES DE SANTA MARÍA ATZOMPA, DE LAS PLANILLAS ROJA, VERDE, AZUL, VIOLETA Y AMARILLA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITARON A ESTE INSTITUTO QUE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES SE PRORROGARA AL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CON FECHA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, SE LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DEL MAESTRO ALBERTO ALONSO CRIOLLO, CONSEJERO PRESIDENTE; MAESTRO JUAN PABLO MORALES GARCÍA, CONSEJERO ELECTORAL; MAESTRO DAVID ADELFO LÓPEZ, CONSEJERO ELECTORAL; LICENCIADA ALBA JIMÉNEZ SANTIAGO, CONSEJERA ELECTORAL; LICENCIADO VÍCTOR LEONEL JUAN MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL; LICENCIADA NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ, CONSEJERA ELECTORAL; Y LICENCIADO VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ VILORIA, CONSEJERO ELECTORAL; DE LA MISMA FORMA COMPARECIERON POR PARTE DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES LOS CIUDADANOS CECILIO SÁNCHEZ FRANCO, GREGORIO MANUEL VÁSQUEZ SÁNCHEZ, JORGE ÁLVAREZ LÓPEZ Y CAMERINO PÉREZ JIMÉNEZ; POR PARTE DE LAS COLONIAS LOS CIUDADANOS JOAQUÍN LÓPEZ GARCÍA, EDUARDO CASTELLANOS MORALES, OLGA SILVA ALONSO, PORFIRIO CHÁVEZ ALFARO, JAIME ROMÁN BAUTISTA LÓPEZ, MARÍA GONZÁLEZ CASTRO, RUFINO JULIÁN MEJÍA, ROEL ORTIZ ESCUDERO Y JUAN HERNÁNDEZ MALDONADO; POR PARTE DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS ROJA, VERDE, AZUL, VIOLETA Y AMARILLA, LOS CIUDADANOS SELSO GUILLERMO ENRÍQUEZ CHÁVEZ, RAYMUNDO ENRÍQUEZ VÁSQUEZ, GUADALUPE JAVIER RUIZ MALDONADO, MANUEL DE JESÚS OCAMPO Y JOAQUÍN LÓPEZ GARCIA, ASÍ COMO SUS REPRESENTATES ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL; POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO LOS LICENCIADOS JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ JUÁREZ Y JAVIER VILLANUEVA HERNÁNDEZ; POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO POLÍTICO EL LICENCIADO JORGE CANELA LANA; Y POR PARTE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE LA POLICÍA ESTATAL EL LICENCIADO OCTAVIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN LA CITADA REUNIÓN DE TRABAJO LOS

CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS PLANILLAS ROJA, VERDE, AZUL, VIOLETA Y AMARILLA, DEBATIERON RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, RESALTANDO LO MANIFESTADO POR EL CANDIDATO DE LA PLANILLA AMARILLA, QUIEN SEÑALÓ QUE NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES, EN VIRTUD DE LO CUAL CONSIDERANDO QUE EL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, FENECÍA EL PLAZO PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN, Y TOMANDO EN CUENTA QUE A ESA FECHA EL TIEMPO RESULTABA INSUFICIENTE PARA CONSTRUIR ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, LOS PARTICIPANTES EN LA REUNIÓN DE TRABAJO ACORDARON QUE LOS ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SOLICITARÍAN AL CONGRESO DEL ESTADO UNA PRÓRROGA PARA REALIZAR LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA; QUE ESTE INSTITUTO INFORMARÍA AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE A LA FECHA NO SE HABÍAN ALCANZADO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA REALIZAR DICHA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA; ASÍ COMO QUE ESTE INSTITUTO COADYUVARÍA CON LOS ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA ATZOMPA PARA EFECTUAR LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO. POR OTRA PARTE, CON FECHA CATORCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE RECIBIÓ UN ESCRITO SIGNADO POR SELSO GUILLERMO ENRÍQUEZ CHÁVEZ Y OTROS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITARON QUE ESTE INSTITUTO REALIZARA LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO PRORROGARA EL PLAZO PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA.

4. CON FECHAS VEINTISIETE DE ENERO, ONCE Y VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, RESPECTIVAMENTE, SE LLEVARON A CABO TRES REUNIONES DE TRABAJO CON LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATLÁN, EN LAS QUE DESPUÉS DE DIALOGAR RESPECTO DE LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL DEL MUNICIPIO, LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS NO LLEGARON A NINGÚN ACUERDO RESPECTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE DICHA COMUNIDAD CONCLUYERON QUE NO SEGUIRÍAN EN EL DIALOGO TODA VEZ QUE

NINGUNA DE LAS PARTES CEDE EN SUS POSTURAS, MOTIVOS POR LOS CUALES NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO. DE LA MISMA FORMA EL VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE USOS Y COSTUMBRES DE ESTE INSTITUTO, UN ESCRITO SIGNADO POR PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SAN MIGUEL AMATLÁN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL QUE ACONTECE EN EL MUNICIPIO, NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO REFERIDO.

5. EL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, SE LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ECATEPEC, EN LA QUE DESPUÉS DE DIALOGAR ÁMPLIAMENTE, SE ACORDÓ INSTALAR UN CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, CON FECHAS SEIS, CATORCE Y VEINTITRÉS DE FEBRERO, NUEVE Y QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, RESPECTIVAMENTE, EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA MARÍA ECATEPEC LLEVÓ A CABO CINCO SESIONES EN LAS QUE SE ACORDARON LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES A LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA ÚLTIMA SESIÓN DEL ÓRGANO ELECTORAL, LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS ACORDARON QUE YA NO ERA POSIBLE TOMAR ACUERDOS RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES, MANIFESTANDO QUE YA NO DESEABAN VOLVERSE A REUNIR PARA TRATAR ASUNTOS DE ÍNDOLE ELECTORAL. ASIMISMO, EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE USOS Y COSTUMBRES DE ESTE INSTITUTO, UN ESCRITO SIGNADO POR LENIN LÓPEZ ROSALES, ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA MARÍA ECATEPEC, MEDIANTE EL CUAL INFORMÓ A ESTE INSTITUTO QUE EN EL MUNICIPIO REFERIDO, NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, TODA VEZ QUE NO EXISTE LA VOLUNTAD ENTRE LAS PARTES PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL.

6. CON FECHAS DIECINUEVE, TREINTA Y UNO DE ENERO, NUEVE Y DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, RESPECTIVAMENTE, SE LLEVARON A CABO CUATRO REUNIONES DE TRABAJO CON LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO ASTATA, EN LAS QUE SE TRATARON LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CON FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, SE LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL DESPUÉS DE DIALOGAR RESPECTO DE LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL DEL MUNICIPIO, LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS NO LLEGARON A NINGÚN ACUERDO, EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, CONCLUYERON QUE NO CONTINUARÍAN CON EN EL DIÁLOGO YA QUE NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA. ASIMISMO, EL TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE USOS Y COSTUMBRES DE ESTE INSTITUTO, UN ESCRITO SIGNADO POR PASTOR HERNÁNDEZ SANTIAGO, ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SANTIAGO ASTATA, POR EL QUE INFORMA QUE DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL QUE ACONTECE EN EL MUNICIPIO, NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO.

7. CON FECHAS VEINTIUNO DE ENERO; DOS, DIEZ Y VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, RESPECTIVAMENTE, SE LLEVARON A CABO CUATRO REUNIONES DE TRABAJO CON LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA SOLA, EN LAS QUE SE TRATARON LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO; SIN EMBARGO CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE USOS Y COSTUMBRES DE ESTE INSTITUTO, UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN LA QUE LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPARON EN DICHA ASAMBLEA NO ACEPTAN LA INSTALACIÓN DE UN CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL. ASÍ ENTONCES, EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS NO LLEGARON A NINGÚN ACUERDO RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES, ACORDANDO QUE NO SEGUIRÍAN EN EL DIALOGO. ASIMISMO, EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE USOS Y COSTUMBRES DE

ESTE INSTITUTO, UN ESCRITO SIGNADO POR LUIS FLORES GUERRERO, ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SANTA MARÍA SOLA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL QUE ACONTECE EN EL MUNICIPIO, NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN.

8. CON FECHAS VEINTE Y TREINTA Y UNO DE ENERO; DIECISÉIS DE FEBRERO Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, RESPECTIVAMENTE, SE LLEVARON A CABO CUATRO REUNIONES DE TRABAJO CON LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE, EN LAS QUE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS ACORDARON INSTALAR UN CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, EL CUAL SERÍA EL ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO; EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, CON FECHAS DIECIOCHO, VEINTE Y VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, RESPECTIVAMENTE, EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE LLEVÓ A CABO TRES SESIONES EN LAS QUE SE ACORDARON LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES A LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA ÚLTIMA SESIÓN DEL ÓRGANO ELECTORAL, UNO DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS SE RETIRÓ DEL LUGAR ALEGANDO QUE NO EXISTÍA IMPARCIALIDAD EN LOS ACTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, PRESENTANDO EL VEINTIDÓS, VEINTITRÉS Y VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, TRES ESCRITOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE USOS Y COSTUMBRES DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE LOS CUALES MANIFESTARON QUE NO SEGUIRÍAN EN EL DIALOGO, DETERMINADO QUE NO SE LLEVARÍA A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES, SOLICITANDO SE SUSPENDIERAN LOS ACTOS EFECTUADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, YA QUE PODRÍA HABER ACTOS DE VIOLENCIA AL SENO DE LA COMUNIDAD. ASIMISMO, EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE USOS Y COSTUMBRES DE ESTE INSTITUTO, UN ESCRITO SIGNADO POR AGUSTÍN PAVÍA PAVÍA, ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE, MEDIANTE EL CUAL INFORMÓ A ESTE INSTITUTO QUE EN EL MUNICIPIO REFERIDO, NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, TODA VEZ QUE NO EXISTE LA

VOLUNTAD ENTRE LAS PARTES PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL.

9. EL VEINTICUATRO DE ENERO; UNO Y CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, RESPECTIVAMENTE, SE LLEVARON A CABO TRES REUNIONES DE TRABAJO CON LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ITUNYOSO, EN LAS QUE DESPUÉS DE DIALOGAR ÁMPLIAMENTE, NO SE LLEGÓ A NINGÚN ACUERDO RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO REFERIDO. DE LA MISMA FORMA, EL QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y OTROS, PRESENTARON UN ESCRITO ANTE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN QUE SOLAMENTE ESTARÁN DE ACUERDO CON LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES DE SAN MARTÍN ITUNYOSO, SIEMPRE Y CUANDO NO PARTICIPE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ XOCHITLÁN; EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, EN LAS REUNIONES DE TRABAJO SUBSECUENTES, DE FECHAS VEINTIOCHO DE FEBRERO; SIETE, CATORCE, VEINTIDÓS Y VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, RESPECTIVAMENTE, LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS NO LLEGARON A NINGÚN ACUERDO RESPECTO DEL MÉTODO DE ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES, DE ESTA FORMA, LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE DICHA COMUNIDAD CONCLUYERON QUE NO CONTINUARÍAN CON EN EL DIÁLOGO; ASIMISMO, EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE USOS Y COSTUMBRES DE ESTE INSTITUTO, UN ESCRITO SIGNADO POR ISIDRO COSME REYNA COLUNGA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SAN MARTÍN ITUNYOSO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL QUE ACONTECE EN EL MUNICIPIO, NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO.

10. EL VEINTICUATRO DE ENERO; TRES Y DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, SE LLEVARON A CABO TRES REUNIONES DE TRABAJO CON LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PEÑASCO, A LA QUE ASISTIERON SOLAMENTE LOS CIUDADANOS REPRESENTATIVOS DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO EL ALTO PERTENECIENTE A DICHO MUNICIPIO. DE LA MISMA FORMA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE

USOS Y COSTUMBRES DE ESTE INSTITUTO, UN ESCRITO SIGNADO POR CLAUDIO HERNÁNDEZ ESPINOSA Y OTROS, MEDIANTE EL CUAL MANIFESTARON QUE POR ACUERDOS E INDICACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA CELEBRADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MATEO PEÑASCO, DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, NO ACEPTAN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA COMO LA PRETENDE EFECTUAR ESTE INSTITUTO, YA QUE SE HA VIOLENTADO LA CONVIVENCIA INTERNA DE SU MUNICIPIO, EXIGIENDO LA RATIFICACIÓN TOTAL DE LAS AUTORIDADES ELECTAS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ; EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, Y CON LA FINALIDAD DE QUE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE SAN MATEO PEÑASCO LLEGARAN A ACUERDOS RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES, EL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN DE TRABAJO, Y TODA VEZ QUE NO HUBO ACUERDOS ENTRE LAS PARTES, SE DETERMINÓ QUE SE INFORMARÍA AL CONSEJO GENERAL DE LOS RESULTADOS DE LA CONCILIACIÓN EFECTUADA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. ASIMISMO, EL TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE USOS Y COSTUMBRES DE ESTE INSTITUTO, UN ESCRITO SIGNADO POR EMILIO MARTÍNEZ LÓPEZ, ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SAN MATEO PEÑASCO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL QUE ACONTECE EN EL MUNICIPIO, NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PEÑASCO.

11. COMO OBRA EN EL EXPEDIENTE DE ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO IXCATLÁN, EN DICHO MUNICIPIO SE TRATARON DE LLEVAR A CABO REUNIONES DE TRABAJO PARA CONCILIAR RESPECTO DE LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL DE DICHO MUNICIPIO, SIN QUE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE DICHA COMUNIDAD ACUDIERAN AL LLAMADO DE ESTE INSTITUTO PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES; EN MÉRITO DE LO ANTERIOR CON FECHAS OCHO Y TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE RECIBIERON DOS ESCRITOS SIGNADOS POR ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO, GABINO ORTIZ ORTIZ Y WILLIAMS GÓMEZ GUZMÁN, ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO IXCATLÁN, MEDIANTE LOS CUALES INFORMAN

QUE DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL QUE ACONTECE EN EL MUNICIPIO, NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO.

12. CON FECHAS SIETE Y VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, RESPECTIVAMENTE, SE LLEVARON A CABO DOS REUNIONES DE TRABAJO CON LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TOPILTEPEC, EN LAS QUE SE TRATARON LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TOPILTEPEC, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TOPILTEPEC, EN LA CUAL DESPUÉS DE DIALOGAR RESPECTO DE LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL DEL MUNICIPIO REFERIDO, LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS NO LLEGARON A NINGÚN ACUERDO RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES, EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE DICHA COMUNIDAD MANIFESTARON QUE NO ERA SU VOLUNTAD CONTINUAR CON EL DIÁLOGO, LO CUAL SE CORROBORÓ CON EL ESCRITO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE USOS Y COSTUMBRES DE ESTE INSTITUTO, SIGNADO POR SAMUEL NOE JIMÉNEZ SORIANO, ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SAN PEDRO TOPILTEPEC, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL QUE ACONTECE EN EL MUNICIPIO, NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO.

13. EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, SE LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CHINDÚA, EN LA QUE DESPUÉS DE DIALOGAR ÁMPLIAMENTE, SE ACORDÓ INSTALAR UN CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN DICHO MUNICIPIO; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, GRACIANO TORRES JOSÉ Y OTROS, PRESENTARON UN ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD Y NO ACEPTARON LA INSTALACIÓN DE UN CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR PARTE DE ESTE INSTITUTO, ASÍ COMO

LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES MUNICIPALES; ASIMISMO, EL OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, LOS CIUDADANOS OLIVIA GARCÍA GARCÍA Y OTROS, PRESENTARON UN ESCRITO ANTE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN QUE POR NINGÚN MOTIVO LAS AUTORIDADES Y CIUDADANOS DE GUADALUPE CHINDÚA ASISTIRÍAN A LA CABECERA MUNICIPAL A INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL. ASÍ ENTONCES, CON FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE TRATO DE INSTALAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CHINDÚA, PERO UN GRUPO DE CIUDADANOS NO PERMITIÓ DICHA INSTALACIÓN MANIFESTANDO QUE NO ESTABAN DE ACUERDO CON CELEBRAR LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA. EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, CON FECHAS VEINTITRÉS DE FEBRERO Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE REALIZARON DOS REUNIONES DE TRABAJO CON LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CHINDÚA, EN LAS CUALES DESPUÉS DE DIALOGAR RESPECTO DE LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL DEL MUNICIPIO REFERIDO, NO LLEGARON A NINGÚN ACUERDO RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES. ASIMISMO, EL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE PRESENTÓ ANTE ESTE INSTITUTO, UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CIUDADANOS MIGUEL CRUZ Y OTROS, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN QUE DEBIDO A DIVERSAS IRREGULARIDADES QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CHINDÚA Y CON LA FINALIDAD DE EVITAR CONFRONTACIONES, SOLICITAN NO CELEBRAR LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO.

14. EL VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, SE LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CHOAPAM, EN LA QUE DESPUÉS DE DIALOGAR ÁMPLIAMENTE, SE PROPUSIERON LAS BASES PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO CHOAPAM, SIN EMBARGO, EL UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, ESTEBAN ANTONINO MATÍAS CANO Y OTROS, PRESENTARON UN ESCRITO ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE USOS Y COSTUMBRES DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN QUE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO CHOAPAM NO ESTÁ DE ACUERDO EN LLEVAR A CABO OTRA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO. CON LA FINALIDAD DE DIRIMIR LOS CONFLICTOS POLÍTICO ELECTORALES DE

DICHO MUNICIPIO, CON FECHAS SIETE, DIECISÉIS, VEINTITRÉS DE FEBRERO, OCHO Y QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, RESPECTIVAMENTE, SE LLEVARON A CABO CINCO REUNIONES DE TRABAJO CON LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CHOAPAM, EN LAS QUE DESPUÉS DE DIALOGAR ÁMPLIAMENTE, NO SE LLEGÓ A NINGÚN ACUERDO RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO. ASIMISMO, EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE RECIBIÓ EN ESTE INSTITUTO, EL OFICIO NÚMERO 1405/2011, SIGNADO POR EL OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL REMITE A ESTA AUTORIDAD EL ESCRITO DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SIGNADO POR JAIME MONTELONGO SUÁREZ Y OTROS, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN QUE NO PERMITIRÁN LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN SANTIAGO CHOAPAM.

15. CON FECHAS CUATRO Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, RESPECTIVAMENTE, SE LLEVARON A CABO DOS REUNIONES DE TRABAJO CON LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO, EN LAS QUE SE TRATARON LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO SIN QUE SE PUDIERA LLEGAR A NINGÚN ACUERDO; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE RECIBIÓ UN ESCRITO SIGNADO POR RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y OTROS, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN QUE NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO CON FECHAS QUINCE Y VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE REALIZARON DOS REUNIONES DE TRABAJO CON LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO, EN LAS CUALES, DESPUÉS DE DIALOGAR RESPECTO DE LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL DEL MUNICIPIO REFERIDO, LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS NO LLEGARON A NINGÚN ACUERDO RESPECTO DE LA ELECCIÓN. ASIMISMO, EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE USOS Y COSTUMBRES DE ESTE INSTITUTO, UN ESCRITO SIGNADO POR GENARO HERNÁNDEZ FLORES, GILBERTO NOLASCO PASCUAL Y MARTÍN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, ADMINISTRADOR, TESORERO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO YAVEO, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL QUE ACONTECE

EN EL MUNICIPIO, NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO.

16. COMO OBRA EN LOS EXPEDIENTES DE ELECCIÓN RESPECTIVOS, CON FECHAS VEINTICUATRO Y VEINTIOCHO DE FEBRERO; SIETE, OCHO, NUEVE, QUINCE, VEINTIDÓS, VEINTICINCO Y VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, RESPECTIVAMENTE, SE LLEVARON A CABO DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO CON LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA MARÍA ATZOMPA, SAN MIGUEL AMATLÁN, SANTA MARÍA ECATEPEC, SANTIAGO ASTATA, SANTA MARÍA SOLA, SAN BARTOLOME YUCUAÑE, SAN MARTÍN ITUNYOSO, SAN MATEO PEÑASCO, SANTO DOMINGO IXCATLÁN, SAN PEDRO TOPILTEPEC, SAN FRANCISCO CHINDUA, SANTIAGO CHOAPAM Y SANTIAGO YAVEO, EN LAS QUE DESPUÉS DE DIALOGAR RESPECTO DE SU PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL, LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS NO LLEGARON A NINGÚN ACUERDO RESPECTO DE LAS ELECCIONES DE CONCEJALES MUNICIPALES, EN MÉRITO DE LO CUAL, LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE DICHAS COMUNIDADES MANIFESTARON QUE NO CONTINUARÍAN EN EL DIÁLOGO, TODA VEZ QUE NINGUNA DE LAS PARTES CEDE EN SUS POSTURAS, MOTIVOS POR LOS QUE NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS.

17. CON FECHAS VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, RESPECTIVAMENTE, SE RECIBIERON EN ESTE INSTITUTO, DIVERSOS ESCRITOS SIGNADOS POR LOS ENCARGADOS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE SANTA MARÍA ATZOMPA, SAN MIGUEL AMATLÁN, SANTA MARÍA ECATEPEC, SANTIAGO ASTATA, SANTA MARÍA SOLA, SAN BARTOLOME YUCUAÑE, SAN MARTÍN ITUNYOSO, SAN MATEO PEÑASCO, SANTO DOMINGO IXCATLÁN, SAN PEDRO TOPILTEPEC, SAN FRANCISCO CHINDUA, SANTIAGO CHOAPAM Y SANTIAGO YAVEO, MEDIANTE LOS CUALES INFORMAN A ESTE INSTITUTO, QUE DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA POLÍTICO ELECTORAL QUE PREVALECE EN LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS, NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS.

18. CON FECHA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, EL PROFESOR JORGE CRUZ ALCANTARA, DIRECTOR EJECUTIVO DE USOS Y COSTUMBRES DE ESTE INSTITUTO, RINDIÓ UN INFORME A ESTE CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.

CONSIDERANDO:

- I. QUE EL ARTÍCULO 25, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DISPONE QUE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES, ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE REALIZA EL ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, Y QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SE SUJETARÁ A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
- II. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92, FRACCIÓN XXX Y 140, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ES COMPETENTE PARA EFECTUAR LA CALIFICACIÓN RESPECTO DE LAS ELECCIONES DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.
- III. QUE COMO OBRA EN LOS EXPEDIENTES DE ELECCIÓN RESPECTIVOS, ASÍ COMO EN LOS ANTECEDENTES NÚMEROS CUATRO, SEIS, SIETE, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DEL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE ACUERDO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL AMATLÁN, SANTIAGO ASTATA, SANTA MARÍA SOLA, SAN MARTÍN ITUNYOSO, SAN MATEO PEÑASCO, SANTO

DOMINGO IXCATLÁN, SAN PEDRO TOPILTEPEC, SAN FRANCISCO CHINDUA, SANTIAGO CHOAPAM Y SANTIAGO YAVEO, NO SE LLEGÓ A NINGÚN ACUERDO PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE UN CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, EL CUAL SERÍA EL ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS REFERIDOS, TODA VEZ QUE COMO SE DESPRENDE DE LAS MINUTAS DE TRABAJO REALIZADAS, NO SE LOGRARON LOS ACUERDOS PREVIOS YA QUE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS NO CONCILIARON RESPECTO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS, LO CUAL SE CORROBORA CON LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ENCARGDOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOS CITADOS MUNICIPIOS, EN LOS CUALES SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE INSTITUTO QUE NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS.

- IV. QUE COMO SE REFIERE EN LOS ANTECEDENTES NÚMEROS TRES, CINCO Y OCHO DEL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE ACUERDO, Y COMO CONSTAN EN LAS MINUTAS DE TRABAJO REALIZADAS CON LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS, EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA MARÍA ATZOMPA, SANTA MARÍA ECATEPEC Y SAN BARTOLOME YUCUAÑE, SE ACORDÓ LA INSTALACIÓN DE UN CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, LOS CUALES SE INSTALARON FORMALMENTE Y LLEVARON A CABO LAS SESIONES RESPECTIVAS PARA EFECTUAR LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS, SIN EMBARGO NO SE PUDIERON EFECTUAR DICHAS ELECCIONES TODA VEZ QUE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DECIDIERON NO SEGUIR DIALOGANDO, EN MÉRITO DE LO CUAL, LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES NO SIGUIERON EN SUS FUNCIONES CON LA FINALIDAD DE EVITAR ENFRENTAMIENTOS EN LAS COMUNIDADES REFERIDAS, YA QUE DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA QUE PREVALECE NO HAY CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO.
- V. QUE COMO SE DESPRENDE DE LAS MINUTAS DE LAS REUNIONES DE TRABAJO REALIZADAS CON LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA MARÍA ATZOMPA, SAN MIGUEL AMATLÁN, SANTA MARÍA ECATEPEC, SANTIAGO ASTATA, SANTA MARÍA SOLA,

SAN BARTOLOME YUCUAÑE, SAN MARTÍN ITUNYOSO, SAN MATEO PEÑASCO, SANTO DOMINGO IXCATLÁN, SAN PEDRO TOPILTEPEC, SAN FRANCISCO CHINDUA, SANTIAGO CHOAPAM Y SANTIAGO YAVEO, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DE LOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE DICHAS COMUNIDADES, REFERIDOS EN LOS PUNTOS NÚMEROS DIECISÉIS Y DIECISIETE DEL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE LLEVARON A CABO LAS ELECCIONES DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS REFERIDOS, TODA VEZ QUE NO SE LOGRARON LOS ACUERDOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES, YA QUE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS NO LLEGARON A ACUERDO ALGUNO RESPECTO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS, MOTIVOS POR LOS CUALES ESTE CONSEJO GENERAL CONSIDERA QUE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA MARÍA ATZOMPA, SAN MIGUEL AMATLÁN, SANTA MARÍA ECATEPEC, SANTIAGO ASTATA, SANTA MARÍA SOLA, SAN BARTOLOME YUCUAÑE, SAN MARTÍN ITUNYOSO, SAN MATEO PEÑASCO, SANTO DOMINGO IXCATLÁN, SAN PEDRO TOPILTEPEC, SAN FRANCISCO CHINDUA, SANTIAGO CHOAPAM Y SANTIAGO YAVEO, NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, Y POR LO TANTO ESTAS NO SE VERIFICARON.

- VI.** EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE A LA LETRA DICE: *“CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA ESPECIAL NO SE VERIFICARE LA ELECCIÓN DE ALGÚN AYUNTAMIENTO O SE HUBIEREN DECLARADO NULAS LAS ELECCIONES, EL CONGRESO DEL ESTADO DETERMINARÁ LO PROCEDENTE. NO SE CELEBRARÁN NUEVAS ELECCIONES EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE PONGA EN PELIGRO LA PAZ PÚBLICA O LA ESTABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES, A JUICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIEN PROCEDERÁ A DESIGNAR UN CONSEJO MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y POR ESTA LEY O EN SU CASO NOMBRARÁ A UN ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HASTA EN TANTO SEA POSIBLE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO.”*, ESTE CONSEJO GENERAL ESTIMA PROCEDENTE DAR CUENTA DEL PRESENTE ASUNTO A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, DETERMINE LO PROCEDENTE.

POR LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS PREVIOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 83; 92, FRACCIÓN XXX; 133; 134; 135; 136; 137, 138; 140 Y 143, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, ESTE CONSEJO GENERAL,

ACUERDA:

PRIMERO. SE DECLARA QUE NO SE VERIFICARON LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, EN LOS MUNICIPIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO
I	1. SANTA MARÍA ATZOMPA
III	2. SAN MIGUEL AMATLÁN
IV	3. SANTA MARÍA ECATEPEC
VI	4. SANTIAGO ASTATA
X	5. SANTA MARÍA SOLA
XIII	6. SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE
XIII	7. SAN MARTÍN ITUNYOSO
XIII	8. SAN MATEO PEÑASCO
XIII	9. SANTO DOMINGO IXCATLÁN
XIV	10. SAN PEDRO TOPILTEPEC
XVI	11. SAN FRANCISCO CHINDUA
XX	12. SANTIAGO CHOAPAM
XX	13. SANTIAGO YAVEO

SEGUNDO. EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE ACUERDO, NOTIFÍQUESE A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, DETERMINE LO PROCEDENTE.

TERCERO. POR LO QUE RESPECTA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA MARÍA ATZOMPA, SAN MIGUEL AMATLÁN, SAN MARTÍN ITUNYOSO, SAN MATEO PEÑASCO, SANTIAGO CHOAPAM Y SANTIAGO YAVEO, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 Y 94, INCISO j), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ABRIL DIECISÉIS DEL DOS MIL ONCE.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

PRESIDENTE

SECRETARIO

MTRO. ALBERTO ALONSO CRIOLLO

LIC. FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS